

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 1919

NÚMERO 8139

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEBRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 28.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 7.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1903 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentran de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 141 de 1918, de 2 de Julio, por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana..... 9271

Decreto número 142 de 1918, de 2 de Julio, sobre personal y sueldos de la Banda Republicana..... 9282

Decreto número 143 de 1918, de 7 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia..... 9283

Decreto número 144 de 1918, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional..... 9282

SECCIÓN FISCAL

Resolución número 128, de 7 de Julio de 1919, por la cual se le concede al señor Abel Domínguez, ex-agente de policía, una recompensa pecuniaria, de B. 25.00..... 9282

Resolución número 129, de 5 de Julio de 1919, por la cual se revocan dos Emulaciones dictadas por el señor Alcide del Duval, de Panamá..... 9283

Resolución número 130, de 9 de Julio de 1919, recaída a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá..... 9283

Resolución número 131, de 7 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9283

Resolución número 132, de 10 de Julio de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9283

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Julio de 1919..... 9283

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Julio de 1919..... 9283

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito, correspondiente a los meses de Junio de 1919..... 9283

Avisos Oficiales..... 9283-94

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 141 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

por el cual se nombra el personal de la Banda Republicana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Director, Solistas de 1ª clase, Solistas de 2ª clase y Músicos de 1ª, 2ª y 3ª clase, de acuerdo con lo que dispone el Decreto Número 142 de esta misma fecha, a los siguientes señores:

	Director	
Alberto Galmay	Solista de 1ª clase.	
Pedro Revuelto	" " " "	
Gregorio Cepeda Q.	" " " "	
José de la C. Louiza	" " " "	
Raúl Muñoz	" " " "	
Guillermo Lasagavaster	" " " "	
Arturo Lambert	" " " "	
Efraín Orozco	" " " "	
Julio Saiz	" " " "	
Juan de la C. Briones	" " " "	
Guillermo Coasani	" " " "	
José A. Castro	" " " "	
Cleveland Reynolds	" " " "	
Vicente González	" " " "	
Carlos Molina	" " " "	
Evaristo Forero	" " " "	
Manuel D. Navarro	" " " "	
Leopoldo Neira	" " " "	
Pedro M. Ariza	" " " "	
Juan J. Meneses	" " " "	
Francisco Delgado	" " " "	
Cipriano Fernández	" " " "	
Narciso Uriola	" " " "	
Nemesio Arias	" " " "	
José M. López	" " " "	
Benjamin Jayes	" " " "	
Alejandro Santos	" " " "	
Esteban Sánchez	" " " "	
Juan Despagne	" " " "	
Harmodio Sabin	" " " "	
Eduardo Nelson	" " " "	
Roberto S. Vázquez	" " " "	
Jorge Caludez	" " " "	
Blas A. Pérez	" " " "	
Rnaldo Flores	" " " "	
Viktor de la Rosa	" " " "	
Rafino Saiz	" " " "	
Aldice Prado	" " " "	
Generoso Miranda	" " " "	
Francisco Ramirez	" " " "	
Pedro Hernández	" " " "	
Leonardo Pazos	" " " "	
José I. Miranda	" " " "	
Salomón Ward	" " " "	

Artículo 2º Nómbrase Máximo Mayor, Copista y Profesor de Solfeo a los músicos señores Narciso Uribe, Gregorio Copeda y José de la C. Loaiza, respectivamente. Dichos señores devengarán los sobresueldos que expresa el artículo 2º del Decreto Número 142 de esta misma fecha.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 142 DE 1919

(DE 2 DE JULIO)

sobre personal y sueldos de la Banda Republicana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del 1º de Julio del corriente año, la Banda Republicana se compondrá del siguiente personal, con los sueldos que se indican al margen:

1 Director con la asignación mensual de	B. 150.00
3 Solistas de 1ª clase	70.00 cada uno
7 " " " " " "	48.00 " "
14 Músicos " " " " " "	45.00 " "
7 " " " " " "	40.00 " "
14 " " " " " "	35.00 " "

Artículo 2º Devengarán los sobresueldos que en seguida se expresan, los músicos que desempeñen las funciones siguientes:

Máximo Mayor y Archivero	B. 30.00
Copista	15.00
Profesor de Solfeo	5.00

Artículo 3º El Director de la Banda desempeñará también las funciones de Habilitación, sin remuneración especial por ese servicio.

Artículo 4º El presente Decreto deroga el número 124 de 1913.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 143 DE 1919

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Mayor-domo de la Presidencia al señor Pedro Degradia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 144 DE 1919

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el personal administrativo del Cuerpo de Policía Nacional.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Ismael Alarcón, Caballero del Cuerpo de Policía Nacional en reemplazo del señor Sixto Aguilar.

El nombrado tiene derecho a sueldo desde el 26 de Junio último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 125

por la cual se le concede al señor Abel Donado, ex-Agente de Policía, una recompensa pecuniaria de B. 225.00.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Julio 7 de 1919.

De una documentación que ha hecho levantar el ex-Agente de Policía Abel Donado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2179 del Código Administrativo, y a fin de hacer valer sus derechos a la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del citado cuerpo de leyes, se desprende que el domingo 26 de Junio de 1919, cumpliendo con una consigna dada por sus superiores, fue herido en la Policía número 88, Abel Donado, de resultados de la cual ha quedado dicho ex-Agente inválido para prestar servicio eficiente como miembro del Cuerpo de Policía. Así consta del certificado otorgado por el Doctor Santos J. Aguilar, Médico Oficial de la referida institución.

Ahora bien, el artículo 2181 de dicho Código dispone que el individuo de la fuerza de Policía que en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de una consigna hubiere sufrido alguna lesión o accidente que lo invalide o inhabilite para trabajar como antes, recibirá, por una sola vez, un auxilio pecuniario cuya cuantía equivaldrá al sueldo de tres a seis meses, según el mérito de la acción ejecutada; por lo cual, de acuerdo con la opinión del Procurador General,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al señor Abel Donado, ex-Agente de Policía que se encuentra en el caso

contemplado en el artículo 2181 del Código Administrativo, una recompensa pecuniaria equivalente al sueldo que dicho Donado hubiera podido devengar en cinco meses de servicio, o sean doscientos veinticinco balboas (\$ 225.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se revocan dos resoluciones dictadas por el señor Alcalde del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Julio 8 de 1919.

En las diligencias creadas con motivo de la controversia civil de Policía surgida entre el señor Ramiro Arango Jr. y la señorita María Trinquilina Recuerdo, consta que los herederos de don José Narciso Recuerdo tienen la posesión de gran parte de los terrenos denominados "San Miguel de Acentos", vendidos por Nicandro Cajar a aquél en el año de 1888, en las cuales se encuentra englobado un lote comprado por el señor Ramiro Arango Jr. a la señora Genarina G. vda. de de la Guardia. En la fundación anterior, inserta en las siguientes pruebas: copia de la escritura número 3 de 20 de Enero de 1888, protocolizada en la Notaría 2ª de este Circuito, que corre de folios 12 a 14; acta de la inspección ocular practicada por el Alcalde del Distrito en asocio de los peritos Alcibíades Arosemena y Julio Poyt; inserta a folios 22 las declaraciones de Ignacio Ruiz y Jesús Uribe que aparecen en las folios 29 y 30, y por copia de la escritura número 163 de cinco de Febrero de este año, por la cual doña Genarina Guardia vda. de de la Guardia vende un lote de terreno al señor Ramiro Arango Jr., y este constituye hipoteca para garantizar su pago.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 563 del Código Administrativo dispone que cuando ocurran desavenencias relativas a la posesión, que es de lo que se trata en el caso presente, interpondrá la Policía un sumario para aclarar las cosas, y que en el caso de que se tratase de un ataque manifiestamente injusto al derecho ajeno, la Policía lo hará cesar y exigirá al agresor sanción de abstenerse de esa clase de medios, y si se tratase de diferencias en las que puede haber excesos de parte y parte, se exigirá fianza a ambos de no ocurrir a las vías de hecho para adquirir el goce de cosas ocupadas por otros.

Que consecuente con la disposición anterior estatuye el artículo 174 del citado cuerpo de leyes que las resoluciones que dicte la Policía son transitorias y deben ser revocadas, revocándose las cosas al estado en que se hallaban al inicio de la policía; dichas resoluciones, cuando sean aceptadas por las partes, tendrán carácter definitivo y permanente. La resolución definitiva y permanente en materia de juicios posesorios corresponde al Poder Judicial cuando las partes no se conformen con las de la Policía, pero la de ésta se cumplirá en tanto que el Poder Judicial no la revoque.

Que conforme se ha dicho, consta en el expediente que los sucesores de don José Narciso Recuerdo se encuentran en posesión del terreno que fue vendido por la citada vda. de de la Guardia al señor Ramiro Arango Jr.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Revocar, como en efecto se revocan las resoluciones que sobre esta materia dictó el 1º y 4º de este Distrito el 12 de Mayo y el número 40 del 13 de Junio, ambas de este año.

Los sucesores de don José Narciso Recuerdo quedarán ejerciendo la posesión que reclaman, y por consiguiente, al señor Ramiro Arango Jr. se abstendrá de ejecutar actos que perturben a dichos señores en esa posesión.

Quedan a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer ante el Poder Judicial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 130

recibida a una consulta del señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 130.—Panamá, 9 de Junio de 1919.

En oficio número 166 del 21 de Junio último, consulta el Presidente del Consejo del Distrito de Panamá, que pinta debe seguirse en el caso de que un Alcalde retenga indefinidamente un Acuerdo, sin formular objeciones contra él ni sancionarlo. Funda en consulta en el hecho de que nuestras leyes administrativas guardan completo silencio para ese caso.

Para decidir el punto se considera lo siguiente:

Que el artículo 599 del Código Administrativo, da al Alcalde un término perentorio de seis días para sancionar los Acuerdos que se le remitan para su sanción o para formular las objeciones que tenga que hacerles por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia, por lo cual es fácil suponer que si pasado dicho término no ha devuelto el Acuerdo de que se trate, debe admitirse que ello es porque no tiene objeciones que formular contra él, y por consiguiente, el Presidente del Consejo, puede, aplicando por analogía el artículo 106 de la Constitución de la República, por no existir sobre el punto una disposición precisa en el Código citado, sancionarlo.

De la lectura atenta de las disposiciones del Código Administrativo, puede además deducirse la doctrina que se acaba de sentar. En efecto, el artículo 700, modificado por el artículo 19 de la Ley 15 de este año, expresa que si el Consejo Municipal por medio de las tres terceras partes de sus miembros presentes, declara infundada las objeciones del Alcalde, éste tiene que sancionar el Acuerdo, lo cual significa que en caso de que la referida autoridad administrativa carezca de objeciones que hacerle a un Acuerdo, ya sea desde un principio, ya porque el Consejo ha dado por infundadas las que había formulado, debe sancionarlo, aún cuando tenga el convencimiento de que es inconstitucional o ilegal, pues en todo caso, no toca sino al Presidente de la República suspender los Acuerdos que van contra las leyes y la Constitución. Si el Presidente del Consejo no pudiera sancionar un Acuerdo como en el caso que se contempla, ¿haría que el Alcalde se retirara indefinidamente para que su resolución quedara suspendida, sin necesidad de los trámites establecidos en los artículos 704 a 709 del Código Administrativo, y además, se rendiría así a entorpecer la labor del Consejo y a darle al Alcalde derecho de veto absoluto sobre los reglamentos expedidos por las Corporaciones Municipales.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

En el caso de que vendidos los seis días de término que tiene un Alcalde para sancionar u objetar un Acuerdo, no haya devuelto ese Acuerdo, lo sancionará y promulgará el Presidente del Consejo Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 131

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Julio 7 de 1919.

RESULTADO:

Conforme lo solicita, aceptase la renuncia que con carácter de irrevocable presenta a este Despacho el señor **Hernández Muñoz** del puesto de Mayordomo de la Presidencia y désele las gracias por sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 132

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 10 de 1919.

RESULTADO:

Aceptase la renuncia que del puesto de Ayudante de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Boacá del Toro ha presentado la señorita **Pera María Agüero** y désele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de su empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Julio de 1919.

Escritura número 122 de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Nación vende a **Eligio Bernal** un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 134 de 31 de Julio de 1917, de la Notaría del Circuito de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Gerardo Hernández B.** un terreno ubicado en el Distrito de La Pintada.

Escritura número 23 de 27 de Febrero de este año, de la Notaría de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Pío Hernández** un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 86 de 21 de Junio último, de la Notaría de Coelí, por la cual Josefa Costa vende a **Hector Costa B.** un lote de terreno denominado "El Ideal" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 19 de 14 de Febrero último, de la Notaría de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Edmundo Mejía** un lote de terreno denominado "El Barrigón" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 79 de 7 de Mayo último, de la Notaría de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Jorge Juan Candelaria** un lote de terreno denominado "El Mirador" ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 72 de 21 de Mayo último, de la Notaría de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Leonora Candelaria** un lote de terreno denominado "La Havana" situado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 271 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coelí, por la cual B. I. Corle vende a **A. D. Arias y L. Villanueva** una casa ubicada en la ciudad de Coelí.

Escritura número 861 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el acta de fundación de la "sociedad colectiva de comercio" denominada "Los Sang y Cia. Limitada", domiciliada en la ciudad de David.

Escritura número 267 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Coelí, por la cual Ignacio Ruiz García y otros, por medio de apoderado, dan en arriendo una casa situada en la ciudad de Coelí, a la sociedad denominada "Knights of Columbus".

Escritura número 641 de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Luisa Elvira Cervera de Burgos** un lote de terreno ubicado en el Barrio de la hipoteca a favor de la Nación para responder por su pago.

Escritura número 12 de la Secretaría del Cosejo Municipal de Aguadulce, por la cual **Enrique Castillo Sarmiento** vende a **David del Valle Henríquez Jr.** un lote de terreno denominado "Mata Grande" ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Escritura número 866 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el Acta de sesión de la Orquesta Nacional, en la cual se nombran dignatarios de dicha sociedad.

Escritura número 735 de 19 de Junio último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual **Rubén Arango Rivero** vende a **Antonio Vallarino** un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Escritura número 883 de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual **Rubén Arango R.** y **Antonio Vallarino** adicionan la escritura anterior.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Julio de 1919.

Escritura número 871 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual **Josefa Vega de Obispo** constituye hipoteca a favor de **Miriam Rosa Lyons** sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 872 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual **Concepción Fernández** constituye hipoteca a favor de **Miriam Rosa Lyons** sobre una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 174 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Leonora Samaniego** un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos.

Escritura número 72 de 7 de Mayo último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Manuel Pérez Toledo** un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chirré.

Escritura número 84 de 30 de Junio último, de la Notaría de Los Santos, por la cual **José N. Castillo** hipoteca a favor de **Silvio Villanueva** un lote de terreno denominado "El Huanillo" ubicado en el Distrito de Las Tablas.

Copia de la Diligencia de remate, por la cual **Esquivel Fernández** Jaca adjudica a **Juliana y Camila Jolly** la cuarta parte de una casa ubicada en esta ciudad, que le pertenecía a la menor **Hersilia Jolly**.

Certificado expedido el 9 de los corrientes, por **Juan Brin Jefe** de la Sección de Ingresos, en el cual consta la matrícula de la pava denominada "Tunas".

Escritura número 216 de 20 de Junio último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expidió gratuitamente título de propiedad sobre un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito del Boquete a favor de **Damián González**.

Escritura número 123 de 16 de Junio de 1917, de la Notaría de Coelí, por la cual el Gobierno Nacional vende a **José Guzmán Barragán** un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 554 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual **Harry Pearl Simons**

vende una lancha de gasolina llamada "Tunas" a **Ross O. Stiles** y otros.

Escritura número 67 de 30 de Abril último, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a **Macquino Marraga** un lote de terreno ubicado en el Distrito de Pesé.

Escritura número 65 de 8 de Abril del año pasado, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual **Noel Grimal** vende a **F. C. Robinson** y otros, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Bastimentos.

Escritura número 87 de 26 de Mayo último, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual **Jacinto Gamara** vende a **Williams Samuel Gamara** dos casas ubicadas en el Distrito de Boacá del Toro, y se protocoliza la Inspección ocular para establecer la cabida y linderos de las referidas casas.

Escritura número 109 de 23 de Junio último, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual **Joseph Stoley** vende a **William S. Chance** dos casas ubicadas en la ciudad de Boacá, y se protocoliza la inspección ocular para establecer la cabida y materiales de construcción de las casas que se enajenan.

Escritura número 230 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual **J. Pedro del Río** confiere poder general a **Tomás Arias Q.**

Escritura número 167 de 23 de Diciembre de 1905, de la Notaría de Boacá del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende varios lotes de terrenos urbanos en la ciudad de Boacá del Toro, a la "United Fruit Company".

PROVINCIA DE HERRERA

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Juzgado del Circuito.

En la ciudad de Chirré, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos diez y nueve, siendo las dos de la tarde, se presentó al Juzgado del Circuito de la provincia el señor Gobernador de la misma, en asocio de su Secretario, con el objeto de practicar la visita correspondiente al mes de Junio último.

Estando presente en la oficina, objeto de la visita, todos los empleados de ella, con excepción del señor **Manuel S. Moreno**, quien se encuentra excusado por causa de enfermedad, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario del Despacho trajo a la vista los libros de entradas y salidas y puso de manifiesto que los negocios civiles pendientes de la visita anterior son setenta y cinco.

Entrados en los meses de Mayo y Junio..... 4

Suman..... 79

De los cuales se les ha dado salida a siete..... 7

Quedan..... 72

Los que se descomponen así:

Paralizados por falta de gestión..... 25

Para practicar avalúo..... 4

Al despacho del señor Juez..... 6

Remitidos a la Corte Suprema de Justicia en consulta y apelación..... 5

Al despacho del Juez Suplente..... 12

En traslado a las partes..... 4

Para dictar sentencia..... 6

En traslado al Fiscal..... 2

En comisión a los Juzgados Municipales..... 3

Para notificar a las partes..... 5

Negocios Criminales.....

Pendientes de la visita anterior..... 29

Entrados en los meses de Mayo y Junio..... 4

Suman..... 33

Salidos en el mismo tiempo..... 4

Quedan..... 29

Los que se descomponen así:

En espera de la captura de los enjuiciados..... 17

En suspenso..... 3

Ampliándose..... 8

Para fallar..... 1

Suman..... 29

El señor Juez hace constar que el edificio donde se encuentra el despacho está en mal estado debido al desaseo de las paredes interiores y del patio; que habiendo requerido a la persona que la arrenda, manifestó que había suspendido su reparación por la falta de pago del alquiler desde hace cuatro meses, no obstante habersele presentado varias veces a la Administración de Hacienda Provincial; que repetidas veces se ha dirigido a la Secretaría de Gobierno solicitando la devolución de una subvención de escribir que se había enviado para su reparación y que hasta el presente no ha sido posible el que sea devuelta, siendo este mueble de imprescindible necesidad en la oficina. También hace constar que el Gobierno no suministra el papel judicial para la actuación de los negocios, teniendo que hacerlo el señor Juez de su pecunio; que el mueble de la oficina está en estado inservible; que espera que el señor Gobernador interponga sus buenos oficios para que sea remediado el mal cuanto antes posible.

En este estado se suspendió el acta y para constancia se extiende la presente diligencia que se firma.

Chirré, Julio 2 de 1919.

El Gobernador.....

R. Porro.

El Juez del Circuito.....

STANISLAW ALMEZGOR.

El Secretario.....

Pedro López V.

El Secretario de la Gobernación.....

J. Aquilino Pulay A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor **Abelardo Herrera T.**, vecino de este Distrito, hace la siguiente petición:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas. Presente.

Yo, **Abelardo Herrera T.**, mayor de edad, ciudadano panameño, jefe de familia, vecino de este Distrito y deseoso de consignar a la agricultura, servido respetuosamente de Ud. se sirva adjudicarme gratuitamente, previa las ritualidades de la ley, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión superficial, ubicado en el sitio de «La Valdés», comprensión de este Distrito, denominada «El Salto Arriba y Faso de Lajas dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, predio de la señora **Luján Delgado** y con la quebrada de «El Naranjillo»; por el Sur, el arroyo de «El Mamey»; por el Este, el «Paso de Lajas» y con el río «Marín Grande»; y por el Oeste, «El alto del Mamey».

Desigño como agrimensor para la mensura del expresado terreno al señor **Casas Torrazza**, para quien solicito la autorización correspondiente. El terreno que me sea adjudicado no se encuentra en ninguno de los casos de terrenos no adjudicables de que trata el Artículo 206 del Código Fiscal de la República, ni pertenece a terceros y lo denominó «El Esfuerzo».

Sírvase dar a esta solicitud la tramitación legal correspondiente.

Santiago, 21 de Junio de 1919.

Abelardo Herrera T.

V para que todo el que se crea perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente aviso por el término de treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal, y copia del mismo se mandará a la Administración General de Tierras, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Santiago, 23 de Junio de 1919.

El Administrador,
IGNACIO DE L. VALDÉS.
El Secretario,

Reflex de Fábrega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al Público.

HACE SABER:

Que en la sucesión de la señora Susana Niven se ha dictado un auto cuya parte resolutoria, dice:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón. Julio cinco de mil novecientos diecinueve.

No encontrando ninguna irregularidad en la actuación del Juez inferior y estando de acuerdo con el concepto del señor Fiscal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

A. CORREA G.

Pedro N. Villalaz,
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la sucesión de la Señora Susana Niven se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Juzgado hoy, siete de Julio de mil novecientos diecinueve, a las dos de la tarde, y copia de él se remite al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y con se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

3 TH. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que en la sucesión de Inés Viola Scott, se ha dictado el siguiente Auto:

«Juzgado primero del Circuito.—Colón. Julio cinco de mil novecientos diez y nueve.

El veinte de Mayo de este año falleció en esta ciudad, Inés Viola Scott, dejando bienes por valor de documentos catastrales y NUEVE BALDÍAS, HERRETA Y CINCO CERRAJOS, que están debidamente asegurados.

Al tener conocimiento de la defunción de la Scott, el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito practicó todos los diligencias de que trata el Código Judicial, Libro Segundo, artículo IX, Capítulo I, convenido de que era para la competencia, para el expediente a este Juzgado para su continuación.

En virtud del Artículo 1550 del Código citado, se oyó al señor Fiscal, quien opinó:

No habiendo otorgado testamento la finada Inés Viola Scott, soy de opinión que debe seguirse el negocio en la forma que preceptúa el Capítulo II, Título IX, Libro II del Código Judicial, debiéndose, ante todo, si no se observan deficiencias e irregularidades, citarse a los herederos y demás interesados por edicto, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

Estando acorde el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón con el anterior concepto y no encontrando irregularidades en la actuación del Juez inferior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve llamar a los herederos y demás interesados por edicto, para que se presenten a hacer valer sus derechos hasta treinta días después de la fijación de ellos, vencidos los cuales la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Notifíquese y cópiase.

A. CORREA G.
Pedro N. Villalaz,
Secretario.

Y para que todo el que se crea con derecho en la herencia de la señora Inés Viola Scott, se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno se fija este edicto en lugar visible de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy cinco de Julio de mil novecientos diez y nueve, a las cuatro de la tarde y una copia de él se le envía al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial y con se le remite al Cónsul Británico General en Panamá, para los fines del caso.

El Juez,

A. CORREA G.

El Secretario,

Pedro N. Villalaz.

3vs.—3

AVISO AL COMERCIO

Ha sido costumbre del Comercio presentar sus cuentas contra el Tesoro Nacional, de distintas formas, ofreciendo el mas, por cantidades grandes o pequeñas; lo que obliga a extender varios cheques a favor de la misma casa de comercio.

Para disminuir el trabajo en este Despacho y para evitar la necesidad de hacer tantos cheques a favor de la misma casa, se solicita al comercio en general, que presente sus diversas cuentas en una sola antes del 30 de cada mes.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 16 del mes en curso, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

10	234	730	1564	1970	2597	2843	3531
15	235	762	1586	1983	2604	2860	3538
30	254	1054	1600	1996	2612	2866	3602
34	275	1098	1901	1987	2636	2867	3604
62	374	1110	1633	1989	2635	2873	3609
75	504	1128	1632	1972	2638	2877	3620
86	523	1164	1668	2220	2663	2897	3672
93	529	1169	1678	2225	2666	2905	3693
98	531	1180	1680	2242	2677	2906	3629
102	537	1191	1732	2270	2678	2913	3632
108	544	1238	1748	2280	2679	3014	3633
110	570	1260	1789	2290	2684	3119	3643
132	575	1283	1806	2301	2696	3182	3651
138	586	1280	1811	2325	2714	3223	3682
145	587	1281	1839	2350	2723	3225	3685
157	590	1403	1844	2358	2726	3233	3663
159	598	1433	1851	2375	2726	3300	3665
161	607	1439	1896	2426	2730	3363	3670
163	639	1459	1903	2437	2731	3367	3660
168	635	1471	1913	2441	2775	3375	4082
170	647	1493	1930	2463	2792	3395	4117
173	672	1540	1935	2469	2788	3466	4155
183	677	1536	1939	2473	2802	3469	4169
187	719	1541	1962	2524	2833	3471	4195
191	721	1553	1964	2580	2813	3479	
206	724	1556	1967	2584	2833	3483	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del presente año, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3, para recibir su pago.

Panamá, 17 de Junio de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al

Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso, si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para

hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de imprevistos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a la Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO.

Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL.

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El segundo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1915, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 de los corrientes, resultando favorecidos los siguientes:

1	363	1041	1604	2236	2636	3098	3456	3847
2	363	1056	1522	2241	2636	3106	3460	3865
3	366	1078	1647	2247	2650	3118	3465	3878
5	371	1104	1672	2261	2656	3120	3470	3882
7	413	1116	1698	2263	2662	3126	3491	3899
25	430	1140	1708	2271	2676	3127	3494	3972
41	435	1159	1720	2295	2706	3129	3497	3973
80	436	1168	1729	2302	2707	3134	3509	3976
53	437	1169	1730	2305	2716	3143	3510	3992
54	438	1186	1743	2336	2774	3144	3511	4014
66	430	1196	1750	2347	2775	3148	3522	4022
77	452	1198	1769	2409	2777	3156	3534	4075
81	478	1219	1771	2416	2780	3163	3555	4079
84	493	1222	1809	2418	2796	3188	3605	4091
85	538	1243	1825	2419	2810	3191	3625	4098
89	561	1245	1833	2423	2836	3193	3647	4100
136	568	1255	1882	2454	2838	3195	3672	4103
151	582	1268	1887	2475	2859	3206	3683	4109
155	682	1290	1900	2478	2863	3210	3686	4117
156	698	1300	1956	2489	2867	3219	3702	4124
163	721	1328	1945	2493	2868	3234	3724	4181
193	736	1348	2005	2497	2877	3236	3728	4202
198	737	1369	2006	2518	2880	3248	3735	4248
208	785	1386	2024	2535	2883	3258	3736	4342
209	798	1416	2029	2538	2887	3282	3737	4349
213	838	1436	2046	2543	2888	3292	3743	4350
228	842	1462	2050	2547	2902	3314	3746	4369
234	851	1467	2062	2548	2904	3334	3763	4390
235	862	1481	2068	2553	2911	3336	3774	4476
256	870	1504	2076	2556	2917	3342	3779	4482
260	893	1506	2103	2561	2948	3343	3783	
263	906	1528	2144	2571	2956	3373	3786	
272	937	1529	2173	2583	2972	3389	3791	
292	943	1541	2175	2593	2984	3391	3804	
298	950	1547	2182	2596	3008	3409	3809	
325	954	1573	2201	2599	3009	3411	3823	
328	1015	1579	2215	2610	3014	3436	3827	
330	1082	1592	2226	2621	3031	3451	3839	
340	1084	1595	2235	2622	3039	3453	3843	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Julio del año corriente, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 2º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 2º para recibir su pago.

Panamá, Junio 21 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.